

Seremi
Región de
Antofagasta

RLG/Ing

PONE TERMINO A
ARRENDAMIENTO FUNCIONARIO
DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN
AVDA ARGENTINA N° 01896,
DEPARTAMENTO 11, POBLACIÓN
INDEPENDENCIA, COMUNA,
PROVINCIA Y REGION DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA,

02 NOV 2015

EXENTA Nro. 1214/

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo preceptuado en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; lo establecido por la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo establecido por Decreto Exento N° 325 del 11 de marzo 2015; lo preceptuado en la resolución exenta N° 1896 de fecha 28 de diciembre de 2012; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y D.S. N° 42 del 17 de Marzo de 2014 que nombra a Don Arnaldo Gómez Ruiz como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; además de todos los antecedentes que se encuentran en la carpeta y porción catastral 2-1949.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es propietario del inmueble fiscal ubicado en Avenida Argentina N°01896, departamento 11, Población Independencia, comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-1959 C.U. ID catastral 480919, inscrito a nombre del Fisco a fojas 3497 vuelta, bajo el N° 3775, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0218 de fecha 04 de marzo de 2014, esta Secretaría autorizó el Arriendo funcionario del inmueble individualizado en el considerando anterior a doña **AMERICA OLGA GARCIA GONZALEZ**, cédula de identidad N° 16.244.998-2, en su calidad de funcionaria de esta SEREMI.
3. Que, con fecha 01 de noviembre del año 2014, la funcionaria precedentemente individualizada, presentó su renuncia al cargo que hasta esa fecha ocupaba en esta Secretaría, la cual fue aceptada mediante Resolución Interna Afecta N° 214 de fecha 20 de Noviembre de 2014.
4. Que con fecha 11 de Marzo de 2015, se procedió a fiscalizar por esta Seremi el inmueble fiscal ya individualizado, pudiendo constatar que la ex funcionaria aún residía

en el lugar.

5. Que, con fecha 03 de julio de 2015, esta Seremi mediante ORD SEO2-003444, de fecha 03 de julio de 2015, se notifica ocupación irregular del inmueble fiscal y se solicita su restitución, en el plazo de 30 días desde su notificación. Sin embargo esta entrega a la fecha aún no se ha materializado.

6. Que, con fecha 03 de agosto del año en curso, mediante ORD N° 001661, del Jefe de División de Planificación de Desarrollo Regional, se solicitó regularizar arriendo funcionario en favor de la ahora funcionaria de esa repartición, el cual fue respondido mediante ORD SEO2-004895 de fecha 02 de octubre del año en curso, indicando que no se existen registro de solicitud formal del respectivo arriendo, el cual por lo demás se encuentra destinado al Ministerio de Bienes Nacionales mediante Resolución Exenta N°206 de 2014.

7. Que, atendida la ocupación irregular que hasta la fecha ha hecho del inmueble fiscal doña AMERICA OLGA GARCIA GONZALEZ, de acuerdo a la última fiscalización hecha por esta cartera, GARCIA GONZALEZ deberá enterar a las arcas fiscales, por concepto de renta insoluta, y de acuerdo a sus actuales ingresos, la suma de \$304.821.- (trescientos cuatro mil ochocientos veintiún pesos), la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente de esta Secretaría Ministerial correspondiente al Banco Estado N° 02509139221, debiendo al mismo tiempo acompañar el correspondiente comprobante de depósito el que deberá ser ingresado mediante oficio por oficina de partes de esta Seremi.

RESUELVO:

I. **PÓNGASE TRMINO AL ARRENDAMIENTO FUNCIONARIO** otorgado a doña AMERICA OLGA GARCIA GONZALEZ, ya suficientemente individualizada, respecto del inmueble ubicado en Avenida Argentina N° 01896, departamento N°11, Población Independencia, comuna, provincia y Región Antofagasta, el cual fuera concedido mediante resolución exenta N° 0218, de fecha 04 de marzo de 2014, dejando en este mismo acto sin efecto la referida resolución.

II. **OFICIESE A DOÑA AMERICA OLGA GARCÍA GONZALEZ**, para que proceda al pago de la suma adeudada por el uso del inmueble fiscal, de acuerdo a lo señalado en el considerando 7 de esta resolución.

III. **RESTITUYASE EL INMUEBLE** fiscal objeto del arrendamiento que se pone término por este acto, en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"



ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES DE ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Expediente (2)



MAT: AUTORIZA ARRENDAMIENTO
FUNCIONARIO DE INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN CALLE ARGENTINA N°
01896, DEPARTAMENTO N° 11,
ANTOFAGASTA, A **AMÉRICA GARCÍA
GONZÁLEZ**

ANT: CARPETA CATASTRAL 2-1949

04 MAR. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 218

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1939 DE 1977; DFL N° de 2004, ley 18.834 y sus modificaciones y Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 206 de fecha 3 de marzo de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que destina al Ministerio de Bienes Nacionales- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, el inmueble fiscal que indica en la Región de Antofagasta; Resolución N° 110 de 9 de agosto de 2013 y Resolución Exenta N° 3432 de fecha 29 de noviembre de 2013, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 206 de fecha 3 de marzo de 2014, se destino al Ministerio de Bienes Nacionales- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta el inmueble fiscal ubicado en Avda. Argentina N° 01896, Departamento N° 11, sector Coviefi, de la Ciudad, Comuna y Región de Antofagasta, Inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 850 vuelta, N° 1.003, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965, de una superficie de 116,62 metros cuadrados, individualizado en el plano N° II-2-1959-C.U., Rol de Avalúo Fiscal 3074-1, ID Catastral 480919.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3432 del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 29 de noviembre de 2013, se resuelve contratar a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 o mientras sus servicios sean necesarios a doña América García González como administrativo a contrata de esta Secretaría de Estado, con residencia en Antofagasta.

RESUELVO:

1. Arriéndese a doña **América García González**, Cédula de Identidad N°16.244.998-2, en calidad de funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en Avda. Argentina N° 01896, Departamento N° 11, sector Coviefi, de la Ciudad, Comuna y Región de Antofagasta, Inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 850 vuelta, N° 1.003, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965, de una superficie de 116,62 metros cuadrados, individualizado en el plano N° II-2-1959-C.U., Rol de Avalúo Fiscal 3074-1, ID Catastral 480919.
2. El Presente arrendamiento mantendrá su vigencia la funcionaria permanezca en su cargo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 11 siguiente.
3. La Renta del Inmueble será un equivalente al 10% del sueldo base Asignado al cargo, lo que será descontado de su respectiva planilla de sueldo, todo de acuerdo al artículo 91 del DFL N° 29, Ley 18.834, lo que será administrado por el Encargado de la Unidad Administrativa de esta Secretaría Regional Ministerial.

4. El Arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en ellos durante la vigencia de la resolución de arrendamiento.

5. Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto del autorizado en esta Resolución, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

6. Toda mejora introducida en el inmueble arrendando sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que este obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de esta resolución.

Lo anterior no exime a la arrendataria del cumplimiento de otros requisitos o cargos que establezca la ley vigente.

7. La arrendataria deberá pagar oportunamente los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

8. Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas anteriores, la arrendataria se verá obligada a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.

9. La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendando única y exclusivamente para fines habitacionales.

10. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento, como así tampoco podrá destinar el inmueble fiscal arrendado a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior.

11. El Fisco de Chile en su calidad de arrendador se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato de arriendo, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para él. La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.

12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento.

13. La restitución del inmueble se efectuará en la forma establecida en el artículo ochenta inciso final del decreto Ley novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales"


CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JPV/jpg
Distribución
- Destinatario
- Carpeta catastral 2-1949
- Archivo resoluciones